

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16365

Ref. Expediente N° 15265006

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de noviembre de 2015, con el N° 15-265006-00000-0000, por GILEAD SCIENCES, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “BENZOXAZEPINONAS FUSIONADAS COMO MODULADORAS DE CANALES IÓNICOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/045086 del 29 de junio de 2012”, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° 13291981, la cual se beneficia de la fecha de presentación y de la prioridad invocada en ella.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 682, el 31 de diciembre de 2013 habiéndose presentado oposición por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9319, notificado por fijación en lista el 07 de septiembre de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 15265006 el 18 de enero de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16365

Ref. Expediente N° 15265006

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 4 incluida(s) en el radicado bajo el N° 15265006 del 18 de enero de 2017, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “BENZO[1,4]OXAZEPINONAS FUSIONADAS COMO MODULADORAS DE CANALES IÓNICOS”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ BENZO[1,4]OXAZEPINONAS FUSIONADAS COMO MODULADORAS DE CANALES IÓNICOS”

Clasificación IPC: C07D 243/24.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluida(s) en el radicado bajo el N° 15265006 del 18 de enero de 2017.

Titular(es): GILEAD SCIENCES, INC.

Domicilio(s): GILEAD SCIENCES, INC.

333 LAKESIDE DRIVE, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
FOSTER CITY CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): MICHAEL GRAUPE, JEFF ZABLOCKI, ELFATIH ELZEIN, RAO V. KALLA, THAO PERRY, XIAOFEN LI, ROBERT H. JIANG, CHANDRASEKAR VENKATARAMANI, BRITTON KENNETH CORKEY, DMITRY KOLTUN, RUBEN MARTINEZ, ERIC Q. PARKHILL y JUAN GUERRERO.

Prioridad(es) N° 01/07/2011, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/503.980
30/12/2011, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/582.160.

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/045086. **Fecha:** 29 de junio de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16365

Ref. Expediente N° 15265006

Vigente desde: 29 de junio de 2012 **Hasta:** 29 de junio de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GILEAD SCIENCES, INC., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 4 de abril de 2017

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Elaboró: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ
Revisó: ANDRÉS GIL HELFFHRITZ
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

Página 3 de 3